

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2019.

Asistentes:

Presidente:

El Alcalde Accidental:

Don Juan Mencey Navarro Romero

Tenientes de Alcalde:

Don Juan Ernesto Hernández Cruz

Doña Tania del Pino Alonso Pérez

Don Juan Carlos Ortega Santana

Interventor General Accidental:

Secretaria General Accidental:

Doña María del Pilar Sánchez Bordón

Invitados:

Excusan su asistencia:

Doña Onalia Bueno García

Don Luis Miguel Becerra André

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas del día **30 de diciembre de 2019**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del Alcalde Accidental**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa doña María del Pilar Sánchez Bordón, Secretaria General Accidental, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

Primero.- Propuesta para conceder a ***, funcionaria de este Ayuntamiento, el abono de 1.083,76 euros brutos por la realización de servicios extraordinarios, expediente Rso19-369.**

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, de 27 de diciembre de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso19-369.

*Vista la relación de servicios extraordinarios realizados por la Psicóloga de este Ayuntamiento *****, a razón de 32:41 horas, durante los días 21, 22 y 23 de Junio de 2019, por motivo de la acampada a Garañón, firmadas por la Teniente Alcalde del Área de acción Social y Socio-Comunitaria de este Ayuntamiento, de fecha 17 de julio de 2019.*

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el artículo 7.3, Horas Extras del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: “ Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos,

dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de 27 de diciembre de 2019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 231.151.00 y 231.160.00, del vigente presupuesto de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a ***** , funcionaria de este Ayuntamiento, el abono de **1.083,76 € brutos** la realización de 32:41 horas extras realizadas durante los días 21, 22 y 23 de junio de 2019 al amparo de lo dispuesto en el **art. 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.**

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Segundo.- Propuesta para conceder a *** , funcionario de este Ayuntamiento, el abono de 183,60 euros brutos por la realización de servicios extraordinarios, expediente Rso19-370.**

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, de 27 de diciembre de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso19-370.

Vista la relación de servicios extraordinarios realizados por el Delineante de este Ayuntamiento ***** a razón de 08:30 horas, durante los días 25, 30 de julio, 2 y 8 de Agosto de 2019, por motivo del Edificio de Aparcamientos de Arguineguín, firmadas por D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Segundo Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas entre otras de este Ayuntamiento, de fecha 22 de julio de 2019.

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el artículo 7.3, Horas Extras del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: “ Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente

Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de 27 de diciembre de 2.019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 151.151.00 y 151.160.00, del vigente presupuesto de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a *****, funcionario de este Ayuntamiento, el abono de **183,60 € brutos** la realización de 08:30 horas extras realizadas durante los días 25,30 de julio y 2, 8 de Agosto de 2019 al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante

Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Tercero.- Propuesta para conceder a ***, funcionaria de este Ayuntamiento, el abono de 643,25 euros brutos por la realización de servicios extraordinarios, expediente Rso19-371.**

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, de 27 de diciembre de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso19-371.

*Vista la relación de servicios extraordinarios realizados por la funcionaria ***** Administrativo de este Ayuntamiento, realizados desde el 25 de Febrero hasta el 27 de Septiembre de 2019, a razón de 29:47 horas, autorizadas por D. David Chao Castro Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán y firmadas por D. Luís Miguel Becerra André, Quinto Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales de la cual depende la unidad administrativa de Secretaría General de fecha 20 de noviembre donde expone que : “por medio del presente escrito pongo de manifiesto que la funcionaria de este Ayuntamiento ***** ha realizado **servicios extraordinarios** a razón de **29 horas y 47 minutos**, desde el **25/02/2019 hasta el 27/09/2019**, con motivo de llevar a cabo varios trabajos propios del departamento que surgen a lo largo de la jornada laboral y que por necesidades del servicio no se puedan realizar durante la misma”.*

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el artículo 7.3, Horas Extras del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: “ Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de

2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de 27 de diciembre de 2.019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 920.151.00 y 920.160.00, del vigente presupuesto de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a *****, funcionaria de este Ayuntamiento, el abono de **643,25 € brutos** la realización de 29:47 horas extras realizados desde el 25 de Febrero hasta el 27 de septiembre de 2019 al amparo de lo dispuesto en el **art. 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.**

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Cuarto.- Propuesta para conceder a varios funcionarios de la Policía Local de este Ayuntamiento, distintas cantidades por los servicios extraordinarios realizados durante los meses de junio, septiembre y diciembre de 2018, expediente Rso19-372.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, de 27 de diciembre de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso19-372.

Vista la relación de servicios extraordinarios realizados por los funcionarios ***** a razón de 02:00 horas de fecha 24 de junio, ***** a razón de 09:30 horas de fecha 30 de septiembre, *****a

razón de 19:00 horas de fecha 25 y 28 de diciembre de 2018, con el cargo de Policías Locales, firmadas por el Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el artículo 7.3, Horas Extras del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: “ Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de 27 de diciembre de 2.019, de la existencia de crédito

presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.151.00 y 132.160.00, del vigente presupuesto de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Por los servicios extraordinarios realizados por funcionarios de este Ayuntamiento con el cargo de Policías Locales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, **Conceder a:**

| TRABAJADOR | Coste Empresarial Servicios Extraordinarios | Coste Empresarial Seguridad Social. |
|--------------|---|-------------------------------------|
| ***** | 63,44 € | 23,31 € |
| ***** | 301,34 € | 110,41 € |
| ***** | 427,78 € | 156,73 € |
| TOTAL | 792,56€ | 290,45 € |

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a los Interesados, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Quinto.- Propuesta para conceder a varios funcionarios de la Policía Local de este Ayuntamiento, distintas cantidades por los servicios extraordinarios realizados durante el mes de febrero de 2019, expediente Rso19-373.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, de 27 de diciembre de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso19-373.

Vista la relación de servicios extraordinarios realizados durante el mes de Febrero por los funcionarios ***** a razón de 21:00 horas, ***** a razón de 25:00 horas, ***** a razón de 27:30 horas, ***** a razón de 44:30 horas, ***** a razón de 06:38 horas, ***** a razón de 35:00 horas, ***** a razón de 14:00 horas, ***** a razón de 14:00 horas, ***** a razón de 9:00 horas, ***** a razón de 18:00 horas con el cargo de Policías Locales y ***** a razón de 10:30 horas con el cargo de auxiliar administrativo, debido a las necesidades del servicio, firmadas por el Subinspector, Jefe Accidental de la Policía Local.

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el artículo 7.3, Horas Extras del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: “ Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de 27 de diciembre de 2.019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.151.00 y 132.160.00, del vigente presupuesto de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Por los servicios extraordinarios realizados por funcionarios de este Ayuntamiento con el cargo de Policías Locales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, **Conceder a:**

| TRABAJADOR | Coste Empresarial Servicios Extraordinarios | Coste Empresarial Seguridad Social. |
|------------|--|--|
| | 683,19 € | 250,32 € |
| | 588,75 € | 215,71 € |

| | | |
|--------------|-------------------|-------------------|
| | 797,06 € | 292,04 € |
| | 1.259,03 € | 461,30 € |
| | 215,12 € | 78,81 € |
| | 961,77 € | 352,39 € |
| | 378,21 € | 138,57 € |
| | 391,75 € | 143,53 € |
| | 291,87 € | 106,94 € |
| | 564,79 € | 206,93 € |
| | 179,87 € | 65,90 € |
| TOTAL | 6.311,40 € | 2.312,44 € |

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a los Interesados, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Sexto.- Propuesta para conceder a varios funcionarios de la Policía Local de este Ayuntamiento, distintas cantidades por los servicios extraordinarios realizados durante el mes de marzo de 2019, expediente Rso19-374.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, de 27 de diciembre de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso19-374.

Vista la relación de servicios extraordinarios realizados durante el mes de Marzo por los funcionarios ***** a razón de 27:30 horas, ***** a razón de 15:30 horas, ***** a razón de 51:30 horas, ***** a razón de 09:30 horas, ***** a razón de 13:30 horas, ***** a razón de 06:30 horas, ***** A razón de 22:00 horas, ***** A razón de 07:00 horas, ***** a razón de 12:30 horas, ***** a razón de 06:00 horas, ***** a razón de 08: 00 horas, ***** a razón de 07:00 horas, ***** a razón de 14:00 horas, ***** a razón de 34:00 horas con el cargo de Policías Locales, ***** a razón de 05:21 horas y ***** a razón de 15:00 horas, con el cargo de auxiliares administrativos, debido a las necesidades del servicio, firmadas por el Subinspector, Jefe Accidental de la Policía Local.

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el artículo 7.3, Horas Extras del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: “ Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de 27 de diciembre de 2.019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.151.00 y 132.160.00, del vigente presupuesto de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Por los servicios extraordinarios realizados por funcionarios de este Ayuntamiento con el cargo de Policías Locales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, **Conceder a:**

| TRABAJADOR | Coste Empresarial Servicios Extraordinarios | Coste Empresarial Seguridad Social. |
|------------|---|-------------------------------------|
| | 750,79 € | 275,08 € |
| | 251,32 € | 92,08 € |
| | 151,20 € | 55,39 € |
| | 372,80 € | 136,59 € |

| | | |
|-------|------------|------------|
| | 365,03 € | 133,74 € |
| | 1.339,83 € | 490,91 € |
| | 308,09 € | 112,88 € |
| | 151,20 € | 55,39 € |
| | 405,38 € | 148,53 € |
| | 435,10 € | 159,42 € |
| | 210,80 € | 77,23 € |
| | 194,58 € | 71,29 € |
| | 632,24 € | 231,65 € |
| | 1.064,72 € | 390,11 € |
| | 91,65 € | 23,55 € |
| | 383,36 € | 98,52 € |
| TOTAL | 7.108,04 € | 2.552,36 € |

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a los Interesados, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Séptimo.- Propuesta para conceder a varios funcionarios de la Policía Local de este Ayuntamiento, distintas cantidades por los servicios extraordinarios realizados durante el mes de enero de 2019, expediente Rso19-375.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, de 27 de diciembre de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso19-375.

Vista la relación de servicios extraordinarios realizados durante el mes de Enero por los funcionarios ***** a razón de 14:00 horas, ***** a razón de 29:00 horas, ***** a razón de 05:00 horas, ***** a razón de 36:00 horas, ***** a razón de 08:30 horas, ***** a razón de 35:30 horas, ***** a razón de 22:00 horas, ***** a razón de 31:00 horas, ***** a razón de 6:00 horas, ***** a razón de 9:00 horas, ***** a razón de 18:00 horas, ***** a razón de 9:00 horas, ***** a razón de 09:00 horas con el cargo de Policías Locales y ***** a razón de 08:00 horas con el cargo de auxiliar administrativo, debido a las necesidades del servicio, firmadas por el Subinspector, Jefe Accidental de la Policía Local.

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el artículo 7.3, Horas Extras del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: “ Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente

Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de 27 de diciembre de 2.019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.151.00 y 132.160.00, del vigente presupuesto de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Por los servicios extraordinarios realizados por funcionarios de este Ayuntamiento con el cargo de Policías Locales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, **Conceder a:**

TRABAJADOR

Coste Empresarial servicios
Extraordinarios

Coste Empresarial
Seguridad Social.

| | | |
|--------------|-------------------|-------------------|
| | 494,76 € | 181,28 € |
| | 768,43 € | 281,55 € |
| | 162,15 € | 59,41 € |
| | 959,00 € | 351,37 € |
| | 264,83 € | 97,03€ |
| | 1.083,58 € | 397,02 € |
| | 637,65 € | 233,63 € |
| | 829,34 € | 303,87 € |
| | 191,87 € | 70,30 € |
| | 197,11 € | 72,22 € |
| | 488,98 € | 179,16€ |
| | 291,87 € | 106,94 € |
| | 197,11 € | 72,22 € |
| | 199,17 € | 72,97 € |
| TOTAL | 6.765,84 € | 2.478,97 € |

Segundo.- *Notifíquese este acuerdo a los Interesados, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Octavo.- Propuesta para conceder a varios funcionarios de este Ayuntamiento el abono de 160,92 euros brutos a cada uno de ellos, en concepto de servicios extraordinarios realizados con motivo de las Elecciones a Cortes Generales celebradas el pasado día 10 de noviembre de 2019, expediente Rso19-376.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, de 27 de diciembre de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso19-376.

Visto el informe del funcionario responsable de las elecciones, Don José Armando Suárez González, de 11 de noviembre de 2.019, en relación con los servicios extraordinarios realizados por el personal del Ayuntamiento de Mogán, con motivo de las elecciones a las Cortes Generales celebradas el día 10 de noviembre de 2019.

Visto el art. 7.3.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: “Para cubrir las mesas electorales por parte de la Policía Local durante toda la jornada electoral, y con un mes de antelación, se solicitará voluntarios que serán elegidos por orden de antigüedad, continuando con el último de los admitidos en las elecciones siguientes, a excepción que se inscriban Agentes que no lo hayan solicitado en jornadas electorales anteriores y por ello recibirán la gratificación que se establezca normativamente al respecto. Asimismo, tendrán derecho a un día compensado los funcionarios de administración que hayan desarrollado funciones en la citada jornada en un cómputo mayor de siete horas en el día y a una compensación salarial de 150.euros por este motivo”.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 39/2010, de 22 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.011, según la cuál en su art. 22. Dos), dispone que: en el año 2011, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2010 resultantes de la aplicación, en términos anuales, de la reducción de retribuciones previstas en el artículo 22.Dos.B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 2/2.012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.012, según la cuál en su art. 22. Dos), dispone que: en el año 2.012, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.011, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 17/2.012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.013, según la cuál en su art. 22. Dos, dispone que: en el año 2.013, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.012, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la

planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, de 27 de diciembre de 2.019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 920.160.00 y 920.160.02, del vigente presupuesto de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Por los servicios extraordinarios realizados por personal de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, **Conceder a:**

| | | | |
|----|--|----------|---------|
| 1 | | 160,92€ | 49,72 € |
| 2 | | 160,92 € | 49,72 € |
| 3 | | 160,92 € | 40,55 € |
| 4 | | 160,92 € | 40,55 € |
| 5 | | 160,92 € | 40,55 € |
| 6 | | 160,92 € | 40,55 € |
| 7 | | 160,92 € | 49,72 € |
| 8 | | 160,92 € | 49,72 € |
| 9 | | 160,92 € | 40,55 € |
| 10 | | 160,92 € | 40,55 € |
| 11 | | 160,92 € | 49,72 € |
| 12 | | 160,92 € | 40,55 € |
| 13 | | 160,92 € | 40,55 € |
| 14 | | 160,92 € | 40,55 € |
| 15 | | 160,92 € | 49,72 € |
| 16 | | 160,92 € | 58,90 € |
| 17 | | 160,92 € | 40,55 € |
| 18 | | 160,92 € | 40,55 € |
| 19 | | 160,92 € | 40,55 € |
| 20 | | 160,92 € | 49,72 € |
| 21 | | 160,92 € | 40,55 € |
| 22 | | 160,92 € | 40,55 € |
| 23 | | 160,92 € | 49,72 € |
| 24 | | 160,92 € | 40,55 € |
| 25 | | 160,92 € | 40,55 € |
| 26 | | 160,92 € | 58,90 € |
| 27 | | 160,92 € | 58,90 € |
| | | | |

| | | | |
|----|--|----------|---------|
| 28 | | 160,92 € | 40,55 € |
| 29 | | 160,92 | 40,55 € |

Segundo.- *Notifíquese este acuerdo a los Interesados, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Noveno.- Propuesta para conceder a varios funcionarios de la Policía Local de este Ayuntamiento, distintas cantidades por los servicios realizados en jornada dominical y nocturna correspondiente al mes de octubre de 2019, expediente Rso19-377.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, de 27 de diciembre de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCION

Rso19-377

Vistos los informes remitidos por el Subinspector Jefe Accidental de la Policía Local, de fecha 10 de noviembre de 2.019, relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de septiembre de 2.019. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

PRIMERO.- Visto el art. 7.3. Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: “ Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, actualmente prorrogado, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, del 27 de diciembre de 2.019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, del vigente presupuesto de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Por los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de octubre por funcionarios de este Ayuntamiento con el cargo de Policías Locales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, **Conceder a:**

| POLICIA | DOMINGOS | TOTAL | HORAS DOM. | TOTAL | NOCHES | TOTAL | HRS. NOC. | TOTAL | TOTAL DOM. | TOTAL NOCHES | TOTAL DOM/NOCHES | SEG. SOC. |
|---------|----------|--------|------------|-------|--------|--------|-----------|-------|------------|--------------|------------------|-----------|
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | 13,00 | 341,64 | | 0,00 | 157,66 | 341,64 | 499,30 | 182,94 € |
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,66 | 0,00 | 157,66 | 57,77 € |
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | 10,00 | 262,80 | 1,00 | 3,50 | 157,66 | 266,30 | 423,96 | 155,34 € |
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | 10,00 | 262,80 | 1,00 | 3,50 | 157,66 | 266,30 | 423,96 | 155,34 € |
| | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 € |
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | 10,00 | 262,80 | | 0,00 | 157,66 | 262,80 | 420,46 | 154,06 € |
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | 5,00 | 131,40 | | 0,00 | 157,66 | 131,40 | 289,06 | 105,91 € |
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | 1,00 | 26,28 | | 0,00 | 157,66 | 26,28 | 183,94 | 67,40 € |
| | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 € |
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,66 | 0,00 | 157,66 | 57,77 € |
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | | 0,00 | 1,00 | 3,50 | 157,66 | 3,50 | 161,16 | 59,05 € |
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,66 | 0,00 | 157,66 | 57,77 € |
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | 14,00 | 367,92 | | 0,00 | 157,66 | 367,92 | 525,58 | 192,57 € |
| | 1,00 | 78,83 | | 0,00 | 4,00 | 105,12 | | 0,00 | 78,83 | 105,12 | 183,95 | 67,40 € |
| | 1,00 | 78,83 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 78,83 | 0,00 | 78,83 | 28,88 € |
| | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 € |
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,66 | 0,00 | 157,66 | 57,77 € |
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,66 | 0,00 | 157,66 | 57,77 € |
| | 1,00 | 78,83 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 78,83 | 0,00 | 78,83 | 28,88 € |
| | 1,00 | 78,83 | | 0,00 | 1,00 | 26,28 | | 0,00 | 78,83 | 26,28 | 105,11 | 38,51 € |

| | | | | | | | | | | | | |
|--|-------|----------|------|-------|--------|----------|------|-------|----------|----------|----------|------------|
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | 4,00 | 105,12 | 1,50 | 5,26 | 157,66 | 110,38 | 268,04 | 98,21 € |
| | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 € |
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | 17,00 | 446,76 | | 0,00 | 157,66 | 446,76 | 604,42 | 221,46 € |
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | 10,00 | 262,80 | | 0,00 | 157,66 | 262,80 | 420,46 | 154,06 € |
| | 1,00 | 78,83 | | 0,00 | 6,00 | 157,68 | | 0,00 | 78,83 | 157,68 | 236,51 | 86,66 € |
| | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 € |
| | 1,00 | 78,83 | | 0,00 | 6,00 | 157,68 | | 0,00 | 78,83 | 157,68 | 236,51 | 86,66 € |
| | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 € |
| | 1,00 | 78,83 | 2,50 | 28,15 | | 0,00 | 2,00 | 7,01 | 106,98 | 7,01 | 113,99 | 41,77 € |
| | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 € |
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | 14,00 | 367,92 | | 0,00 | 157,66 | 367,92 | 525,58 | 192,57 € |
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | 6,00 | 157,68 | | 0,00 | 157,66 | 157,68 | 315,34 | 115,54 € |
| | 1,00 | 78,83 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 78,83 | 0,00 | 78,83 | 28,88 € |
| | 1,00 | 78,83 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 78,83 | 0,00 | 78,83 | 28,88 € |
| | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | 3,00 | 78,84 | | 0,00 | 0,00 | 78,84 | 78,84 | 28,89 € |
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,66 | 0,00 | 157,66 | 57,77 € |
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,66 | 0,00 | 157,66 | 57,77 € |
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,66 | 0,00 | 157,66 | 57,77 € |
| | 1,00 | 78,83 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 78,83 | 0,00 | 78,83 | 28,88 € |
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,66 | 0,00 | 157,66 | 57,77 € |
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,66 | 0,00 | 157,66 | 57,77 € |
| | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 € |
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,66 | 0,00 | 157,66 | 57,77 € |
| | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | 1,00 | 26,28 | | 0,00 | 0,00 | 26,28 | 26,28 | 9,63 € |
| | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 € |
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,66 | 0,00 | 157,66 | 57,77 € |
| | 1,00 | 78,83 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 78,83 | 0,00 | 78,83 | 28,88 € |
| | 1,00 | 78,83 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 78,83 | 0,00 | 78,83 | 28,88 € |
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | | 0,00 | 1,50 | 5,26 | 157,66 | 5,26 | 162,92 | 59,69 € |
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,66 | 0,00 | 157,66 | 57,77 € |
| | 66,00 | 5.202,78 | 2,50 | 28,15 | 135,00 | 3.547,80 | 8,00 | 28,03 | 5.230,93 | 3.575,83 | 8.806,77 | 3.226,80 € |

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a los Interesados, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Décimo.- Propuesta para conceder a varios funcionarios de la Policía Local de este Ayuntamiento, distintas cantidades por los servicios realizados en jornada dominical y nocturna correspondiente al mes de noviembre de 2019, expediente Rso19-378.

Vista la propuesta emitida por la Graduado Social de este Ayuntamiento, de 27 de diciembre de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCION

Rso19-378

Acta nº 58/2019 de Junta de Gobierno Local

Vistos los informes remitidos por el Subinspector Jefe Accidental de la Policía Local, de fecha 06 de diciembre de 2.019, relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de noviembre de 2.019. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

PRIMERO.- Visto el art. 7.3. Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el último párrafo del art. 12.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: " Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, actualmente prorrogado, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente informe favorable de la Intervención General, del 27 de diciembre de 2.019, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, del vigente presupuesto de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Por los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de octubre por funcionarios de este Ayuntamiento con el cargo de Policías Locales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, **Conceder a:**

| POLICIA | DOMINGOS | TOTAL | HORAS DOM. | TOTAL | NOCHES | TOTAL | HRS. NOC. | TOTAL | TOTAL DOM. | TOTAL NOCHES | TOTAL DOM/ NOCHES | SEG. SOC. |
|---------|----------|--------|------------|-------|--------|--------|-----------|-------|------------|--------------|-------------------|-----------|
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,66 | 0,00 | 157,66 | 57,77 € |
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,66 | 0,00 | 157,66 | 57,77 € |
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,66 | 0,00 | 157,66 | 57,77 € |
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,66 | 0,00 | 157,66 | 57,77 € |
| | 1,00 | 78,83 | 6,50 | 73,20 | | 0,00 | | 0,00 | 152,03 | 0,00 | 152,03 | 55,70 € |
| | 3,00 | 236,49 | 1,75 | 14,52 | 15,00 | 394,20 | | 0,00 | 251,01 | 394,20 | 645,21 | 236,41 € |
| | 1,00 | 78,83 | | 0,00 | 5,00 | 131,40 | | 0,00 | 78,83 | 131,40 | 210,23 | 77,03 € |
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,66 | 0,00 | 157,66 | 57,77 € |
| | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 € |
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,66 | 0,00 | 157,66 | 57,77 € |
| | 1,00 | 78,83 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 78,83 | 0,00 | 78,83 | 28,88 € |
| | 1,00 | 78,83 | 2,50 | 20,74 | | 0,00 | 2,50 | 8,76 | 99,57 | 8,76 | 108,33 | 39,69 € |
| | 1,00 | 78,83 | | 0,00 | 12,00 | 315,36 | | 0,00 | 78,83 | 315,36 | 394,19 | 144,43 € |
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | 3,00 | 78,84 | | 0,00 | 157,66 | 78,84 | 236,50 | 86,65 € |
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | | 0,00 | 0,50 | 1,75 | 157,66 | 1,75 | 159,41 | 58,41 € |
| | 1,00 | 78,83 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 78,83 | 0,00 | 78,83 | 28,88 € |
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,66 | 0,00 | 157,66 | 57,77 € |
| | 1,00 | 78,83 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 78,83 | 0,00 | 78,83 | 28,88 € |
| | 1,00 | 78,83 | 2,50 | 20,74 | | 0,00 | | 0,00 | 99,57 | 0,00 | 99,57 | 36,48 € |
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,66 | 0,00 | 157,66 | 57,77 € |
| | 2,00 | 157,66 | 0,75 | 8,45 | | 0,00 | | 0,00 | 166,11 | 0,00 | 166,11 | 60,86 € |
| | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 € |
| | 1,00 | 78,83 | | 0,00 | 9,00 | 236,52 | | 0,00 | 78,83 | 236,52 | 315,35 | 115,54 € |
| | 1,00 | 78,83 | | 0,00 | 9,00 | 236,52 | | 0,00 | 78,83 | 236,52 | 315,35 | 115,54 € |
| | 2,00 | 157,66 | 2,00 | 16,60 | | 0,00 | | 0,00 | 174,26 | 0,00 | 174,26 | 63,85 € |
| | | 0,00 | 0,50 | 5,63 | | 0,00 | | 0,00 | 5,63 | 0,00 | 5,63 | 2,06 € |
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | 14,00 | 367,92 | | 0,00 | 157,66 | 367,92 | 525,58 | 192,57 € |
| | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 € |
| | 1,00 | 78,83 | 1,50 | 16,89 | | 0,00 | | 0,00 | 95,72 | 0,00 | 95,72 | 35,07 € |
| | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 € |
| | 2,00 | 157,66 | 4,50 | 37,34 | 1,00 | 26,28 | | 0,00 | 195,00 | 26,28 | 221,28 | 81,08 € |
| | 1,00 | 78,83 | | 0,00 | 13,00 | 341,64 | | 0,00 | 78,83 | 341,64 | 420,47 | 154,06 € |
| | 3,00 | 236,49 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 236,49 | 0,00 | 236,49 | 86,65 € |
| | 1,00 | 78,83 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 78,83 | 0,00 | 78,83 | 28,88 € |
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | 16,00 | 420,48 | | 0,00 | 157,66 | 420,48 | 578,14 | 211,83 € |
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,66 | 0,00 | 157,66 | 57,77 € |
| | 1,00 | 78,83 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 78,83 | 0,00 | 78,83 | 28,88 € |
| | 1,00 | 78,83 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 78,83 | 0,00 | 78,83 | 28,88 € |
| | 1,00 | 78,83 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 78,83 | 0,00 | 78,83 | 28,88 € |
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,66 | 0,00 | 157,66 | 57,77 € |
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | 14,00 | 367,92 | | 0,00 | 157,66 | 367,92 | 525,58 | 192,57 € |
| | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 € |
| | 1,00 | 78,83 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 78,83 | 0,00 | 78,83 | 28,88 € |
| | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 € |
| | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 € |

| | | | | | | | | | | | | |
|--|--------------|-----------------|--------------|---------------|---------------|-----------------|-------------|--------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 157,66 | 0,00 | 157,66 | 57,77 € |
| | 2,00 | 157,66 | | 0,00 | | 0,00 | 1,00 | 3,50 | 157,66 | 3,50 | 161,16 | 59,05 € |
| | 2,00 | 157,66 | 0,75 | 6,22 | | 0,00 | | 0,00 | 163,88 | 0,00 | 163,88 | 60,05 € |
| | 2,00 | 157,66 | 0,50 | 5,63 | | 0,00 | | 0,00 | 163,29 | 0,00 | 163,29 | 59,83 € |
| | 1,00 | 78,83 | | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 78,83 | 0,00 | 78,83 | 28,88 € |
| | 68,00 | 5.360,44 | 23,75 | 225,97 | 111,00 | 2.917,08 | 4,00 | 14,02 | 5.586,41 | 2.931,10 | 8.517,51 | 3.120,81 |

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a los Interesados, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Decimoprimer.- Propuesta para la aprobación del gasto del proyecto para el año 2020 denominado “Mogán Emplea 2020”, por un importe total de 990.432,22 euros, expediente 11/2019.

Vista la propuesta emitida por la Teniente de Alcalde del Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
Ref.: TPAP/amg
Expte nº:11/2019
Asunto: APROBACIÓN PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL 2019-2020

DÑA. TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del **Servicios Sociales**, con competencias en materia de **Educación, Servicios Sociales y Escuelas Infantiles**, según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio.

Que con fecha 24 de octubre de 2019, BOC número 206, se publica la Resolución de 21 de octubre de la Directora del SCE por la que se ordena la publicación del Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el periodo 2019-2020.

Visto el informe de fecha 30/10/2019, emitido por doña Angela M.^a González López, funcionaria adscrita a la unidad administrativa de Agencia de empleo y Desarrollo Local que literalmente dice:

“Doña Angela M^a González López, Responsable de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, en relación a la Resolución del 21 de octubre, de la Directora por la que se ordena la publicación del Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el periodo 2019-2020, tiene a bien emitir el siguiente informe:

Que con fecha 21 de octubre de 2019 se firma el Acuerdo Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el periodo 2019-2020.

Que para el Ayuntamiento de Mogán se le concede una subvención máxima de **390.432,22 euros**.

Que el Ayuntamiento de Mogán firmó el 21 de octubre de 2019 el documento de compromiso dentro del Acuerdo-Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del programa extraordinario de empleo social para el año 2019-2020.

Que en dicho acuerdo-marco, el Ayuntamiento confirmó las cantidades siguientes:

Para el año 2019 la cantidad a aportar por el Ayuntamiento es de **100.000 euros** y para el año 2020 la cantidad a aportar es de **500.000,00 euros** y la aportación del Gobierno de Canarias es de **390.432,22 euros**, siendo el total del Plan de Empleo de **990.432,22 euros**.

Que el Ayuntamiento de Mogán participa en dicho programa con el siguiente proyecto:

A) **MOGÁN EMPLEA 2020**

Que el proyecto tendrán una duración máxima de 12 meses, y se contratarán a un total de 132 desempleado/as con las siguientes categorías profesionales y duración:

- 1 Auxiliar administrativo. Duración 12 meses. Jornada 82,65 %.
- 8 Peón de la construcción. Duración 6 meses. Jornada 75%.
- 1 Conserje. Duración: 12 meses. Jornada 100%.
- 1 Educador/a Social. Duración: 12 meses. Jornada 48%.
- 1 Técnico superior en Educación Infantil. Duración: 12 meses. Jornada 60%.
- 111 Peón de limpieza. Duración 6 meses. Jornada 75%.
- 8 Peón de pintor. Duración 6 meses. Jornada 75%.
- 1 Peón cerrajero. Duración 12 meses. Jornada 80%.

Que los gastos de indemnización del personal contratado no es subvencionado por el Servicio Canario de Empleo, siendo éste importe por cuenta de la entidad promotora y asciende a la cantidad de **23.820,68 euros**.

Que la cantidad a aportar por la entidad promotora Ayuntamiento de Mogán para gastos de material diversos, uniformes, carteles, etc.. asciende a la cantidad de **60.000,00 euros**.

Que según el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Mogán el coste total sin indemnización para poder contratar al número de trabajadores/as desempleados anteriormente mencionados asciende a **576.179,32 euro**.

Que por Resolución del servicio canario de empleo nº11760/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, se concede una subvención directa al Ayuntamiento de Mogán por importe de **390.432,22 euros**, con cargo al PILA 5001 241H 450.00.00 PIEC ESTADO, elemento PEP 504G0428 PIEC ESTADO, FONDO: 4050028.

Que debido al elevado número de personas desempleadas, paradas de larga duración, entre los que se encuentra un amplio sector de la población activa que se ha vuelto especialmente vulnerable ante el empleo, que constituyen el colectivo prioritario del PLAN INCORPORATE-T. Es necesario tener en cuenta que el Plan se vertebra sobre dos dimensiones, una de ellas de promoción de actuaciones específicas para la incorporación al mercado laboral de personas en situación de parados de larga duración y otra de las dimensiones es la prevención de la situación de parados de larga duración. Por ello junto a las personas que han sufrido o sufren el paro durante 12 meses en los últimos 18 meses, tendrán también la consideración como colectivos de atención prioritaria en las acciones de este Plan, aquellas personas que hayan permanecido inscritas como demandante de empleo no ocupadas en el Servicio Canario de Empleo durante 180 días en los 9 meses inmediatamente anteriores, si son personas mayores de 45 años.

Que existe una retención de crédito emitida al respecto por la Intervención General de este Ayuntamiento y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y otras normas de concordante aplicación y por la Base 17º de Ejecución del Presupuesto Ordinario del presente ejercicio.”

Visto el informe de fecha 27/12/2019, emitido por doña Mónica Segura Cordero, funcionaria adscrita a la unidad administrativa de Departamento Jurídico que literalmente dice:

PRIMERO.- Visto Decreto N.º 3619 de fecha 31/10/2019 de la Alcaldesa por el que se resuelve literalmente:

“ Primero.- Aprobar el proyecto para el 2020 denominado “ Mogán Emplea 2020” por importe de 99.432,22 euros de los cuales el servicio canario de empleo aporta 390.432,22 euros y el Ayuntamiento aporta la cantidad de 600.000,00 euros para los gastos no subvencionados por el Servicio Canario de Empleo para la adquisición de material necesario para su funcionamiento.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y al Departamento de Recursos Humanos, y a la Agencia de desarrollo local.

Cuarto.- ratificar lo expuesto en la próxima Junta de Gobierno”

Acta nº 58/2019 de Junta de Gobierno Local

SEGUNDO.- Visto informe técnico de Doña Angela M^o González López, Responsable de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, de fecha 30/10/2019 que consta en el expediente y que no se transcribe en aras a la brevedad.

TERCERO.- Vista Resolución de la Dirección del Servicio canario de empleo de fecha 16/12/2019 por la que se concede una subvención directa a este Ayuntamiento de Mogán por un importe de 390.432,22 euros para el Proyecto Mogán Emplea 2020, para cofinanciar los costes salariales en los términos que se recogen en el Anexo I de esta resolución, al amparo del Plan Integral de Empleo de Canarias, así como del Acuerdo Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social, en el marco del Programa extraordinario de Empleo Social para el período 2019-2020, que consta en el expediente.

CUARTO.- Vistos documentos de retención de crédito del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2019 por un importe total de 659.651,16 € con diferentes conceptos que constan en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local (en adelante LRBRL)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante LGS)
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones. (en adelante RD 887/2006)
- Real Decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Empleo. (en adelante RDLE)
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (en adelante LMC)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público (en adelante LRJSP)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en LPACAP).

SEGUNDA.- La Constitución española consagra el carácter instrumental de la administración puesta al servicio de los intereses de los ciudadanos, estableciendo la LRJSP como principio general, reconocido en el artículo 3.1 el de cooperación , colaboración y coordinación entre las administraciones públicas.

Por su parte, la LMC en sus artículos 5 y 7 establecen que en la atribución de competencias a los municipios que hagan las leyes sectoriales se ha de ajustar a los principios de máxima proximidad a la ciudadanía que permita que sean aquellos con preferencia a otras administraciones públicas canarias los que desarrollen servicios y funciones prestacionales, y particularmente las que tiendan a satisfacer intereses vecinales de primer grado o esenciales para la comunidad vecinal.

TERCERA.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22.2 de la LGS podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión.

A este respecto este Ayuntamiento ya se adhirió al Acuerdo Marco de colaboración entre el Servicio Canario de empleo y la Federación Canaria de municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción social en el marco del Programa extraordinario de empleo social para el año 2019-2020, así como a la solicitud de subvención en fecha 21/10/2019.

A este respecto el artículo 48 de la LRJSP permite a las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El RDLE en sus artículos 37 y 38 dispone que los servicios y programas de políticas activas de empleo se diseñarán y desarrollarán por las comunidades autónomas y por el servicio público de empleo estatal en el ámbito de sus competencias teniendo en cuenta los contenidos comunes establecidos en la normativa estatal de aplicación, estas acciones y medidas podrán ser gestionadas mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho, según dispone la exposición de motivos del convenio suscrito por el Servicio canario de empleo y la Federación canaria de municipios.

CUARTO.- La normativa estatal no establece ningún procedimiento específico para la aprobación de estos planes o proyectos, dado que estamos ante la concesión de una subvención directa a este Ayuntamiento y tampoco la LGS establece un procedimiento específico es por lo que a entender de la que suscribe no ha de ajustarse a ningún procedimiento establecido siendo sólo necesario la aprobación por el órgano competente.

QUINTO.- En cuanto a la competencia corresponde a la Junta de Gobierno local la aprobación de los convenios que en el caso que nos ocupa ya ha sido suscrito en fecha 21/10/2019 el Acuerdo Marco de colaboración entre el Servicio Canario de empleo y la Federación Canaria de municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción social en el marco del Programa extraordinario de empleo social para el año 2019-2020, así como a la solicitud de subvención, correspondiendo en este caso al mismo órgano la aprobación del Plan de empleo subvencionado.

Visto lo expuesto,

INFORMO

PRIMERO.- No existe inconveniente jurídico para la aprobación del Plan extraordinario de empleo 2019-2020, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno local.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia de desarrollo local y a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a los que haya lugar por parte de la Junta de gobierno local como órgano competente, de la Alcaldesa presidenta, y la corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Que visto el Decreto 2019/3619 de la Alcaldesa de éste Ayuntamiento por el que se resuelve aprobar y solicitar la subvención para el Plan Extraordinario de Empleo Social 2019-2020 y visto las retenciones de créditos de la intervención municipal por importe total de 659.651,16 euros y el informe jurídico del técnico donde informa que no existe inconveniente jurídico para la aprobación del Plan extraordinario de empleo 2019-2020, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno local.

Segundo.- Que visto los antecedentes anteriormente descritos que se adopte acuerdo favorable para la aprobación del gasto del proyecto para el 2020 denominado “**Mogán Emplea 2020**” por importe de **990.432,22 euros** de los cuales el servicio canario de empleo aporta **390.432,22 euros** y el Ayuntamiento aporta la cantidad de **600.000,00 euros** para los costes laborales y la cantidad de **60.000,00 euros** para los gastos no subvencionados por el Servicio Canario de empleo para la adquisición de material necesario para su funcionamiento según las retenciones de crédito n.º de operación 220190022441 por importe de 310,62 euros, n.º de operación 220199000113 por importe de 389.571,35 euros, n.º de operación 220199000114 por importe de 209.769,19 euros, n.º de operación 220199000112 por importe de 60.000,00 euros.

Segundo.- Dar traslado a la unidad administrativa de Intervención General y al departamento de Recursos Humanos, y a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno

Acta nº 58/2019 de Junta de Gobierno Local

Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Decimosegundo.- Propuesta para declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra “Pintura barandilla GC-500 Arguineguín, T.M. Mogán”, aprobación del gasto por importe de 30.911,63 euros, incluido IGIC, y adjudicación del contrato a la entidad ULLOA & RAMOS, S.L., expediente 19-OBR-54.

Vista la propuesta emitida por el Segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, de 27 de diciembre de 2019, que literalmente dice:

**“Unidad Administrativa de Obras Públicas
Ref.: JEHC/ASL
Expte.: 19-OBR-54**

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en atención a la contratación menor de la obra **“Pintura barandilla GC-500 Arguineguín – T.M. Mogán”**, tiene a bien realizar la siguiente:

PROPUESTA

Antecedentes.

> **Visto** Informe de don Alberto Sánchez López (Arquitecto Municipal), de fecha 13/12/19, en el que se señala literalmente:
“(…)

INFORME

Consideraciones Jurídicas.

Visto lo establecido en los artículos 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación>>.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 99 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<Objeto del contrato>>.

En virtud de las consideraciones expuestas, se **informa**:

Primero.- La barandilla existente entre el Aparhotel Sunwing y los Apartamentos Doñana, se encuentra pintado con una mano de imprimación sin que tenga una mano de pintura de acabado para ambiente marino, en la actualidad dicha barandilla presenta oxidaciones que pueden ocasionar un deterioro irreversible de dicha barandilla de seguridad.

Ante lo expuesto anteriormente, se convierte en una necesidad la ejecución de esta intervención.

Segundo.- La presente actuación que se pretende llevar a cabo dada su necesidad, se localiza geográficamente dentro del ámbito de actuación del **Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa Mogán (PMM Costa de Mogán)**, impulsado por el Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, enmarcado en la Ley 2/2013 de 29 de mayo. Se adjunta plano de situación donde se localiza la ubicación de la actuación de la obra a realizar sobre el plano O-00 del PMM.

Tercero.- Se realiza presupuesto de las obras necesarias, que asciende a la cantidad de **33.315,73 euros** (incluido 6,5% IGIC). Se adjunta presupuesto. ”

> **Visto** que **Don Alberto Sánchez López** (Arquitecto Municipal), ha realizado presupuesto de las obras, atendiendo a la necesidad expuesta, a las características de la actuación; y que asciende a la cantidad de 33.315,73 euros (incluido 6,5 % IGIC).

> **Vistas** las tres ofertas presentadas, y en atención al Informe de Don Alberto Sánchez López (Arquitecto Municipal), da el VºBº al presupuesto de la entidad **ULLOA & RAMOS, S.L.** con C.I.F. n.º **B-76202282**, y domicilio en la C/ San Felipe, n.º 1 Bajo, 35110 El Doctoral – Santa Lucía, por un importe de **30.911,63 euros** (incluido 6,5% IGIC), al entender que es el más ventajoso atendiendo a los factores de calidad-precio.

> **Atendiendo** que por parte de la Intervención General de este Ayuntamiento, se ha emitido certificado de retención de crédito por importe de 30.911,63 euros, con cargo a la partida nº 151 61900 denominada Urbanismo; Inv. Reposición Obras Urb. del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2019.

Consideraciones.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Atendiendo** a lo señalado en los artículos 13, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**.

> **A efectos** de lo establecido en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista propuesto para la adjudicación, no ha suscrito con esta administración, contratos menores de obra, que individual o conjuntamente superen el umbral señalado en el apartado primero de este artículo.

> **Visto** lo establecido en el artículo 63.4 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Perfil del contratante**>>.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **“Pintura barandilla GC-500 Arguineguín, T. M. Mogán”**.

Segundo.- Aprobar el gasto total de **30.911,63 euros**, con cargo a la partida nº 151 61900 denominada Urbanismo; Inv. Reposición Obras Urb. del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2019.

Tercero.- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor de la obra, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de **30.911,63 euros** (incluido 6,5 % IGIC).

Cuarto.- Adjudicar el contrato menor de la obra **“Pintura barandilla GC-500 Arguineguín, T.M. Mogán”**, a la entidad **ULLOA & RAMOS, S.L.** con C.I.F. n.º **B-76202282**, y domicilio en la C/ San Felipe, n.º 1 Bajo, 35110 El Doctoral – Santa Lucía, por un importe que asciende a un total de 30.911,63 euros, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 29.025,00 €
- I.G.I.C. 6,5 %: 1.886,63 €

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución cuarenta y cinco (45) días.

Sexto.- Proceder a su publicación en el perfil del contratante; y remitir al Tribunal de Cuentas de Canarias, en los términos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Decimotercero.- Propuesta para reconocer la obligación de facturas por un importe total de 200.648,58 euros.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, de 27 de diciembre de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vistos los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de 200.648,58 € gastos para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2019.

Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.

En virtud del Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Reconocer la obligación de las siguientes facturas por un importe total de 200.648,58 €, al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer y liquidar obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, según relación adjunta.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.”

(ANEXO)

| Nº REGISTRO | Factura Nº | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Gr. Apuntes |
|-------------|------------|---------------|---|---|--------------------|
| F/2019/4385 | 2019 46 | 2.460,15 € | ALISIO ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES, S.L. | FRA 2019 46. TALLERES DE RECICLADO DEL PROYECTO MAYORES - OTOÑO 2019 | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/4615 | 190033 | 4.399,93 € | ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L | FRA 190033. SERVICIO MUNICIPAL PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO NOVIEMBRE 2019 | SANIDAD |
| F/2019/4903 | .080 | 2.022,44 € | ARAÑA MACIAS FRANCISCO RAMÓN | FRA .080. SUMINISTRO EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO SALA CPU Y DESCANSO | COMPRAS |

| | | | | | |
|-------------|-----------------|------------|---|---|--------------------|
| | | | | EDIFICIO PROTECCION CIVIL | |
| F/2019/4437 | 04-19 | 1.850,00 € | ASOCIACION MI HIJO Y YO | FRA 04-19. TALLER BARRO PROGRAMA DIA INTERNACIONAL DE LA INFANCIA Y LA FAMILIA | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/4549 | 2019 951 | 1.011,06 € | ASOCIACION SERVICIOS INTEGRAL SECTORIAL PARA ANCIANOS | FRA 2019 951. SERVICIO TELEASISTENCIA DOMICILIARIA NOVIEMBRE 2019 | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/4255 | Emit- 790 | 553,80 € | DISEÑOS Y ESPECTACULOS TEMBRUJO, S.L. | FRA EMIT- 790. REALIZACION TALLERES INFANTILES CELEBRADAS EN LA PLAYA DE MOGAN EL 31 DE OCTUBRE DE 2019 - FIESTA FINAOS | EDUCACION |
| F/2019/4701 | 2019/5525 | 148,43 € | DISTRIBUCIONES SUROESTE | FRA 2019/5525. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS NOVIEMBRE 2019 | GUARDERIA |
| F/2019/4603 | 140 2019 | 261,88 € | ENCINOSO QUINTANA, ARIDANY | FRA 140 2019. LUDOTECA SERVICIO DE MENORES TALLER DE LA FAMILIA 16 DE MAYO | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/4559 | Emit- 6598 | 319,50 € | FAYCAN PUBLICIDAD, S.L. | FRA EMIT- 6598. PUBLICIDAD EVENTOS MUNICIPALES PROGRAMA RADIO EL MOSTRADOR NOVIEMBRE 2019 | PRESIDENCIA |
| F/2019/4887 | 37099 | 208,35 € | FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L. | FRA 0037099. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO FERRETERIA DICIEMBRE 2019 | COMPRAS |
| F/2019/4899 | 37103 | 232,60 € | FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L. | FRA 0037103. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO | COMPRAS |
| F/2019/4746 | 1001137 | 107,04 € | FRUTERIA PE?ATE MU?OZ, S.L. | FRA 1001137. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS PROYECTO COMIDAS AL MAR | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/4747 | 1001139 | 773,79 € | FRUTERIA PE?ATE MU?OZ, S.L. | FRA 1001139. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS NOVIEMBRE 2019 | GUARDERIA |
| F/2019/4509 | Emit- 1728 | 8.418,81 € | GARCIA AFONSO, PABLO | FRA EMIT- 1728. REPARACIÓN ESCALERAS LOMO QUIEBRE, PLAYA MOGÁN. (EXPT. 17-OBR-85) | OBRAS |
| F/2019/4433 | 148/2019 | 480,00 € | GARCIA GARCIA, M? EUGENIA | FRA 148/2019. CHARLA/TALLER 09.11.19 CLAUSURA PROGRAMA ""ME QUIERO, ME CUIDO"" | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/4751 | 2019/172 | 1.491,00 € | GARCIA PEREZ ALBA M? | FRA 2019/172. SERVICIO TRATAMIENTO TERAPEUTICO ATENCION TEMPRANA 6 MENORES NOVIEMBRE 2019 | EDUCACION |
| F/2019/4710 | Emit- 19001354 | 296,23 € | GRAFICAS TIRMA S.L | FRA EMIT- 19001354. SUMINISTRO CARTELERIA Y FLYERS ""INDICIOS PARA RECONOCER UN CORAZON TOXICO"" | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/4883 | F-09712119 | 251,51 € | HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME | FRA F-09712119. SUMINISTRO CARTELES COMPOSITE BASE ALUMINIO TANATORIO Y PLAYA | COMPRAS |
| F/2019/4884 | F-09812/19 | 156,78 € | HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME | FRA F-09812/19. TARJETAS IDENTIFICATIVAS ""EXCEPTO MOTOS"" Y ROTULACIÓN CAMIÓN | COMPRAS |
| F/2019/4671 | 2019 132 | 1.500,00 € | IMPULSO 7 SERVICIOS COMUNITARIOS S.L | FRA 2019 132. REALIZACION TALLER RECURSOS ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL, PROYECTO MOGAN T-ACTIVA | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/4515 | Emit 2019-1001. | 2.880,00 € | INAUTO SUR S.L. | FRA Rect. Emit 2019-1001 SERVICIO ALQUILER 184 DÍAS 1 VEHICULO | PRESIDENCIA |
| F/2019/4436 | Emit 2019-1002 | 5.246,00 € | INAUTO SUR S.L. | FRA EMIT 2019-1002. SERVICIO ALQUILER 122 días 3 VEHICULOS (MATRICULA 8760-HMY, 2524-JJX y 8956-KNH) | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/4435 | Emit 2019-1003 | 3.660,00 € | INAUTO SUR S.L. | FRA EMIT 2019-1003. SERVICIO ALQUILER 60 días 3 VEHICULOS (MATRICULAS 8760-HMW, 2424-JJX y 8956-KNH) | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/4471 | 454 2019 | 639,00 € | INTEGRALE REALIZACION DE EVENTOS, S.L.U. | FRA 454 2019. SERVICIOS TITERES ""TITRICLOWN"" PROGRAMA DIA INTERNACIONAL DE LA INFANCIA | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/4457 | RE 180621 | 5.750,20 € | JUANPI HOGAR, SLU | FRA RE 180621. SUMINISTRO MOBILIARIO PISO TUTELADO PERSONAS MAYORES | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/4656 | Factura 1689 | 1.174,16 € | KALIMA PUBLICIDAD S.LU | FRA 1689.INSERCIÓN PUBLICITARIA GLORIA MOGAN OPEN WATER CANARIAS7 ANUNCIO 2x5 color el día 05/12/19 | PRESIDENCIA |
| F/2019/4694 | F19- 470 | 450,00 € | LECA GROUP CULTURAL INNOVATION, S.L. | FRA F19- 470. SUMINISTRO LIBRO: ""MUJERES CANARIAS"" | EDUCACION |
| F/2019/4725 | 08/2019 | 1.673,57 € | MARTIN GOMEZ OLGA | FRA 08/2019. SERVICIO ASESORAMIENTO JURIDICO MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA DE GENERO NOVIEMBRE 2019 | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/4730 | 137/19 | 1.055,08 € | MARTISAN S.L. | FRA 137/19. SERVICIO ALQUILER EDIFICIO CALLE SARMIENTO Y COTO N? 2 (LA FONDA) DICIEMBRE 2019 | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/4547 | Emit- 28 | 178,07 € | METAL TIMANFAYA S.L | FRA EMIT- 28. SUMINISTRO SILLA SPACIO 411207 C/B ROJA | SERVICIOS SOCIALES |

| | | | | | |
|-------------|---------------|--------------|---|--|--------------------|
| F/2019/4910 | 2019- 072 | 36.084,73 € | MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL | FRA 2019- 072. SERVICIO ENCOMIENDA ESCUELAS ARTÍSTICAS DICIEMBRE 2019 | CULTURA |
| F/2019/4965 | 2019- 073 | 81.013,91 € | MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL | FRA 2019- 073. ENCOMIENDA POLITICA SOCIAL DICIEMBRE 2019 | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/4912 | rect2019- 075 | 12.073,89 € | MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL | FRA RECT2019- 075. SERVICIO ENCOMIENDA BIBLIOTECAS DICIEMBRE 2019 | CULTURA |
| F/2019/4663 | Emit- 15893 | 1.772,16 € | OFICINA SISTEMAS INTEGRADOS TELECOMUNICACIONES (OSITEL) | FRA EMIT- 15893. SERVICIO MANTENIMIENTO SOPORTE TECNICO CENTRALITAS TELEFONIA MARCAALCATEL 16.11/15.12.19 | INFORMATICA |
| F/2019/4752 | 1/151741 | 80,40 € | PANADERIA VDA SUAREZ, SL | FRA 1/151741. SUMINISTRO PAN NOVIEMBRE 2019 | GUARDERIA |
| F/2019/4882 | 19011831 | 125,19 € | PI?ERO RODRÍGUEZ S.L. | FRA 19011831. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS PFAE MOGAN APETECE | COMPRAS |
| F/2019/4888 | 434872 | 42,07 € | PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L. | FRA 434872. SUMINISTRO JUNTO CULATA. | COMPRAS |
| F/2019/4728 | 2019-008 | 620,00 € | RAMIREZ VALENTIN, YAIZA | FRA 2019-008. IMPARTICION TALLER NORMAS Y LIMITES OCTUBRE 2019 | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/4957 | 14/2019 | 600,00 € | RUT ITURBE RODRIGO | FRA 14/2019. REALIZACIÓN CHARLAS DOS SESIONES ""UTOPIA ROMANTICA"" PARA JOVENES Y MAYORES | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/4543 | D-2019- 98 | 1.499,20 € | SALCAI UTINSA, S.A. | FACT.D2019-98. BONOS TRANSPORTE LAS PALMAS - ARGUI / ARGUI - S.FERNANDO / ARGUINE- TELDE / ARGUINEGUIN - PLAYA | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/4796 | 1900332-01 | 91,00 € | SCAN FOTOMECANICA | FRA 1900332-01. SUMINISTRO PLANIFICADOR SIN LOGO | EDUCACION |
| F/2019/4453 | 2019-D0080 | 426,00 € | SUAREZ GUIMERA, DANIEL | FRA 2019-D0080. SERVICIO LUDOTECA INFANTIL JUNIO 2019 | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/4454 | 2019-D0091 | 319,50 € | SUAREZ GUIMERA, DANIEL | FRA 2019-D0091. SERVICIO LUDOTECA INFANTIL OCTUBRE 2019 | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/4455 | 2019-D0100 | 3.189,68 € | SUAREZ GUIMERA, DANIEL | FRA 2019-D0100. PASACALLES, HINCHABLES, DJ, ETC. ""DIA INTERNACIONAL DE LA INFANCIA"" | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/4456 | 2019-D0103 | 106,50 € | SUAREZ GUIMERA, DANIEL | FRA 2019-D0103. SERVICIO LUDOTECA NOVIEMBRE 2019 | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/4619 | 2019-D0107 | 745,50 € | SUAREZ GUIMERA, DANIEL | FRA 2019-D0107. SERVICIO LUDOTECA CEO MOGAN ""ESCUELA EN FAMILIA"" OCTUBRE/NOVIEMBRE 2019 | EDUCACION |
| F/2019/4614 | 214 | 49,84 € | SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN | FRA 0214. SUMINISTRO FOLLETOS ACTOS NAVIDE?OS GUARDERIA ARGUINEGUIN | GUARDERIA |
| F/2019/4011 | 19001399 | 773,06 € | SUAREZ VERA JUAN AURELIO | FRA 19001399. INSTALACION RED DATOS Y TELEFONIA CENTRO SOCIOCULTURAL VENEGUERA | SERVICIOS PUBLICOS |
| F/2019/4495 | 100 000975 | 3.522,71 € | SUPERMERCADOS MOGAN, S.L. | FACT. 1000000975. ALQUILER LOCALES PTO DE MOGAN REF.: 12-PV-01 PERÍODO DEL 19-10-19 AL 18-11-19 | SANIDAD |
| F/2019/4534 | 9002314655 | 743,47 € | THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L. | FRA 9002314655. SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSOR CAP ARGUINEGUIN NOVIEMBRE 2019 | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/4570 | 2896/2019 | 463,50 € | TRANSPORTES ABIANYERA S.L | FAC.2896/2019. SERVICIOS TRANSPORTE NOVIEMBRE 2019 TRASLADO DESDE CERCADO ESPINO A SORIA | EDUCACION |
| F/2019/4780 | Emit- 173 | 213,21 € | TRANSPORTES IVANLOREN S.L. | FRA EMIT- 173. TRANSPORTE 20 PAX VENEGUERA-LA FORTALEZA DE ANSITE Y RGSO 22.11.19 Centro interpretación La Fortaleza) | EDUCACION |
| F/2019/4422 | 00030/2019 | 360,00 € | VALLADOLID BARINGO NOELIA | FRA 00030/2019. IMPARTICION TALLER SEXUALIDAD PROGRAMA ""ME QUIERO, ME CUIDO"". | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/4840 | 2019 502 | 6.083,68 € | VIVAC AVENTURA, S.L. | FACT.2019502 PAQUETE PROMOCIONAL COLECTIVOS / MERIENDA COLECTIVOS +10 A? OS / 103 pax x 2 merien | SERVICIOS SOCIALES |
| | TOTAL | 200.648,58 € | | | |

DILIGENCIA DE FISCALIZACION

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

FISCALIZACION DE CONFORMIDAD

En Mogán a 27 de diciembre de 2019

El Interventor General

Fdo. Gonzalo Martínez Lázaro

Según Resolución de la Dirección General de la Función Pública
mediante Resolución nº 896, de 12 de septiembre de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Decimocuarto.- Propuesta para la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del expediente de contratación, aprobación del gasto, por un importe de 137.746,92 euros, incluido IGIC, relativo a la ejecución de la obra denominada “Centro de Transformación y red de baja tensión para suministro a nuevo Centro Sociocultural en Mogán Pueblo”, expediente 19-OBR-62.

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Contratación de este Ayuntamiento, de 30 de diciembre de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref: JMNR/rngll

Expte: 19-OBR-62

Asunto: Propuesta aprobación PCAP, gasto, etc. después de fiscalización

Don JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de la obra denominada “CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y RED DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO A NUEVO CENTRO SOCIOCULTURAL EN MOGÁN PUEBLO”, expte. 19-OBR-62, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

>VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 17 de diciembre de 2019, por el que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada “CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y RED DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO A NUEVO CENTRO SOCIOCULTURAL EN MOGÁN PUEBLO”, expte. 19-OBR-62, con un presupuesto base de licitación de 137.746,92 euros, correspondiéndole un I.G.I.C. del 6,5%, por importe de 8.407,09 euros, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la misma por el trámite urgente, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña **Ana M. Santana Cabrera**, Técnico de Administración Especial (Ingeniera Municipal de este Illtre) de fecha 5 de diciembre de 2019, donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe.

>VISTO el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 5 de diciembre de 2019, motivando la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley, por lo que **no procede la división en lotes del objeto del contrato**, en tanto en cuanto, la actuación proyectada se centra principalmente en la

Acta nº 58/2019 de Junta de Gobierno Local

instalación de un Centro de Transformación y canalizaciones de diferentes líneas por las zonas, lo que implicaría un incremento de las molestias a los usuarios de la zona, si se ejecutan por diferentes empresas condicionados. Al ejecutar la obra por un único contratista se reducirían las molestias a la hora de planear los diferentes desvíos de peatones.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afectación a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de un actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>VISTO que en fecha 18 de diciembre de 2019 se levanta Acta de Replanteo de la Obra **SI VIABLE**.

>VISTO el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 5 de diciembre de 2019, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de diciembre de 2019, disponiendo que el presupuesto base de licitación se cifra en **137.746,92 euros**, y que el presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

| | |
|---------------------------------|--------------|
| Presupuesto ejecución material: | 108.688,93 € |
| - Costes directos: | 105.428,26 € |
| - Costes indirectos: | 3.260,67 € |
| Gastos Generales 13,00%: | 14.129,56€ |
| Beneficio Industrial 6,00%: | 6.521,34 € |
| Presupuesto General: | 129.339,83€ |
| I.G.I.C. 6,5%: | 8.407,09 € |
| Presupuesto base de licitación: | 137.746,92 € |

En el presente proyecto se debe considerar un tipo impositivo del IGIC del 6,5 %, que se cifra en 8.407,09 euros.

> VISTO que para la financiación de la presente obra, existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria **151 62300, proyecto de inversión MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE** del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, **por importe de 137.746,92 euros**, conforme al certificado de retención de crédito que obra en el expediente.

>VISTO que ha sido redactado por la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, determinándose que se tramite un expediente de un contrato de obras cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto, tramitación urgente, tomando como base los criterios de adjudicación propuestos por Doña Ana M. Santana Cabrera, Técnico de Administración Especial (Ingeniera Municipal de este Ilstre) en informe de fecha 5 de diciembre de 2019.

La urgencia se justifica en el expediente según informe del Técnico Municipal de fecha 26 de diciembre de 2019, que textualmente expone:

“Ana M. Santana Cabrera, Técnico de Administración Especial (Ingeniera Municipal) del Ayuntamiento de Mogán, en relación a la contratación menor del Servicio de “Redacción de proyecto técnico para instalación y legalización de centro de transformación y ejecución de red BT para suministro a nuevo centro sociocultural en Mogán Pueblo”, tiene a bien, emitir el siguiente:

INFORME DECLARACIÓN DE URGENCIA.

Así mismo, y considerando lo recogido en el **artículo 119 de la LCSP** respecto a la tramitación urgente del expediente, que literalmente señala que:

“Artículo 119. Tramitación urgente del expediente.

1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada
2. Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:
 - a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.
Cuando la complejidad del expediente o cualquier otra causa igualmente justificada impida cumplir el plazo antes indicado, los órganos que deban evacuar el trámite lo pondrán en conocimiento del órgano de contratación que hubiese declarado la urgencia. En tal caso el plazo quedará prorrogado hasta diez días.
(...)”

Finalmente, la tramitación por urgencia se debe/justifica debido al motivo principal:

Vista la Resolución de Alcaldía número 2019/3952, de fecha 27/11/2019, donde se declara la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la redacción del proyecto y ante la necesidad de dar suministro al nuevo Centro Sociocultural de Mogán, se acuerda a autorizar la ejecución de las obras contenidas en “Instalación y legalización de centro de transformación y ejecución de red de baja tensión (BT) para suministro a nuevo Centro Sociocultural en Mogán Pueblo.

Por tanto y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de las obras según proyecto es de cuatro (4) meses, se estima que la tramitación del presente proyecto deberá realizarse por trámite de urgencia”.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 26 de diciembre de 2019.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 26 de diciembre de 2019.

>**VISTO** el informe de fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 27 de diciembre de 2019, en términos de conformidad.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP, y de conformidad con delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2049/2019, de fecha 17 de junio.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto y tramitación urgente**, motivado por las razones que constan en el informe del Técnico Municipal de fecha 26 de diciembre de 2019, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **“CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y RED DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO A NUEVO CENTRO SOCIOCULTURAL EN MOGÁN PUEBLO”**, expte. 19-OBR-62., estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2019, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **137.746,92 euros**, euros, desglosado de la siguiente forma: importe sin I.G.I.C: 129.339,83 euros, I.G.I.C. (6,5%): 8.407,09 euros; aprobar el gasto por importe de **137.746,92 euros**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número **151 62300**, **proyecto de inversión MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE** del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la

ejecución de la obra denominada **“CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y RED DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO A NUEVO CENTRO SOCIOCULTURAL EN MOGÁN PUEBLO”** expte. 19-OBR-62.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicándose toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Decimoquinto.- Propuesta para la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del expediente de contratación, aprobación del gasto, por un importe de 236.470,97 euros, incluido IGIC, relativo a la ejecución de la obra denominada “Ajardinamiento y ejecución de parque canino en calle Acorán, Arguineguín”, expediente 18-OBR-67.

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Contratación de este Ayuntamiento, de 30 de diciembre de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref: JMNR/rngII

Expte: 18-OBR-67

Asunto: Propuesta aprobación PCAP, gasto, etc. después de fiscalización

Don JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de la obra denominada **“AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO EN CALLE ACORÁN, ARGUINEGUÍN”**, expte. 18-OBR-67 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 03 de septiembre de 2019, por el que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **“AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO EN CALLE ACORÁN, ARGUINEGUÍN”**, con un presupuesto base de licitación de 236.470,97 euros, correspondiéndole un I.G.I.C. del 6,5%, por importe de 14.432,50 euros, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la misma por el trámite ordinario, todo ello una vez visto el informe emitido por Don Alberto Sánchez López, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, donde dispone, entre otras cuestiones, **“que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto”**.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 28 de agosto de 2019, motivando la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley, por lo que **no procede la división en lotes del objeto del contrato**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico: De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes”. En este caso, y según informe del Técnico Municipal de fecha 28 de agosto de 2019, **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, la actuación proyectada se centra principalmente en la contención de tierra y ajardinamiento de la parcela, implicando que para que la obra pueda considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** que en fecha 25 de septiembre de 2019 se levanta Acta de Replanteo de la Obra SI VIABLE.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 28 de agosto de 2019, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 03 de septiembre de 2019, y posterior informe de rectificando del Técnico Municipal de fecha 08 de octubre de 2019, disponiendo que el presupuesto base de licitación se cifra en **236.470,97 euros**, y que el presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

| | |
|-----------------------------------|--------------|
| Presupuesto ejecución material: | 186.586,95 € |
| - Costes directos 94,00%: | 180.989,34 € |
| - Costes indirectos 6,00%: | 5.597,61 € |
| ▪ Gastos Generales 13,00%: | 24.256,95 € |
| ▪ Beneficio Industrial 6,00%: | 11.195,22 € |
| ▪ Presupuesto general: | 222.038,47 € |
| ▪ I.G.I.C. 6,50%: | 14.432,50 € |
| ▪ Presupuesto base de licitación: | 236.470,97 € |

En el presente proyecto se debe considerar un tipo impositivo del IGIC del 6,5 %, que se cifre en 14.432,50 euros.

> **VISTO** que para la financiación de la presente obra, existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 171 60900, proyecto de inversión PARQUES Y JARDINES; INVERSIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURAS por importe de 218.326,84 euros, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, conforme al certificado de retención de crédito que obra en el expediente.

Asimismo, el Ayuntamiento se compromete, para las siguiente anualidad, a consignar en partida presupuestaria, las cantidades correspondientes. En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán. Así, consta en el expediente certificado de compromiso de gasto con retención de crédito para el año 2020 por importe de 18.144,13 euros, con cargo a la partida presupuestaria 171 60900, proyecto de inversión PARQUES Y JARDINES; INVERSIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURAS.

>**VISTO** que el presente proyecto esta financiado mediante Orden Departamental por la que se dispone la concesión directa de subvención nominada y su abono anticipado a favor del ayuntamiento de Mogán con destino a la

financiación de la actuación "Rehabilitación de Parques y Entornos", de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

>**VISTO** que ha sido redactado por la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, determinándose que se tramite un expediente de un contrato de obras cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, tomando como base los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico Municipal D. Alberto Sánchez López, en su Informe Técnico de fecha 28 de agosto de 2019.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 2019.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 26 de diciembre de 2019.

>**VISTO** el informe de fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 27 de diciembre de 2019, en términos de conformidad.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP, y de conformidad con delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2049/2019, de fecha 17 de junio.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, motivado por las razones que constan en el informe del Técnico Municipal de fecha 28 de agosto y 08 de octubre de 2019, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada "**AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO EN CALLE ACORÁN, ARGUINEGUÍN**", expte. **18-OBR-67**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03 de septiembre de 2019, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación con un presupuesto base de licitación de **236.470,97 euros (neto: 222.038,47 euros e IGIC (6,5%):14.432,50 €)**; aprobar el gasto por importe de 218.326,84 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 171 60900, proyecto de inversión PARQUES Y JARDINES; INVERSIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURAS del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019 y compromiso de gasto con retención de crédito para el año 2020 por importe de 18.144,13 euros, con cargo a la partida presupuestaria 171 60900, proyecto de inversión PARQUES Y JARDINES; INVERSIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURAS; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada "**AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO EN CALLE ACORÁN, ARGUINEGUÍN**", expte. **18-OBR-67**.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicándose toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a

cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Decimosexto.- Propuesta para la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del expediente de contratación, aprobación del gasto, por un importe de 109.313,98 euros, incluido IGIC, relativo a la ejecución de la obra denominada “Proyecto técnico para la mejora de la seguridad vial y la movilidad mediante la regulación semafórica de pasos de peatones dotados de equipos actuados mediante smarphone para invidentes, y sistema CCTV en Arguineguín (GC-500), municipio de Mogán”, expediente 18-OBR-30.

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Contratación de este Ayuntamiento, de 30 de diciembre de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref: JMNR/rngll

Expte: 18-OBR-30

Asunto: Propuesta aprobación PCAP, gasto, etc. después de fiscalización

Don JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de la obra denominada, visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de la obra denominada “PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN”, expte. 18-OBR-30 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 13 de agosto de 2019, por el que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **“PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN”, con un presupuesto base de licitación de 109.313,98 euros, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe.**

>VISTO el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 09 de agosto de 2019, motivando la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley, por lo que **no procede la división en lotes del objeto del contrato**, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Al tratarse de una obra de escasa envergadura, los trabajos que se ejecutarán deben estar coordinados y ejecutados según la programación de obra.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se

enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** que en fecha 22 de enero de 2019 se levanta Acta de Replanteo de la Obra SI VIABLE.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 09 de agosto de 2019, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13 de agosto de 2019, e informe de aclaración sobre informe de supervisión de fecha 26 de diciembre de 2019, disponiendo que el presupuesto base de licitación se cifra en **109.313,98 euros**, y que el presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 85.850,92 euros
- Costes indirectos: 16.311,68 euros

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7%, se cifra en **7.151,38€**.

> **VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria **133 61900, proyecto de inversión ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO: Inver. Reposic. Infra.** del presupuesto corriente 2019 del Ayuntamiento de Mogán, según certificado de retención de crédito que obra en el expediente, por importe de 109.313,98 euros.

>**VISTO** que el presente proyecto esta financiado por el Cabildo Insular de Gran Canaria, en virtud del Plan de Cooperación con los Ayuntamiento 2016-2019, anualidad 2019. Resultan pues, de aplicación las BASES REGULADORAS del mencionado Plan de Cooperación.

>**VISTO** que ha sido redactado por la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, determinándose que se tramite un expediente de un contrato de obras cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, tomando como base los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico Municipal D. David Rodríguez Cordero, en su Informe Técnico de fecha 09 de agosto de 2019.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 26 de diciembre de 2019.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 26 de diciembre de 2019.

>**VISTO** el informe de fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 27 de diciembre de 2019, en términos de conformidad.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP, y de conformidad con delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2049/2019, de fecha 17 de junio.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, motivado por las razones que constan en el informe del Técnico Municipal de fecha 9 de agosto y 26 de diciembre de 2019, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **“PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN”**, expte. **18-OBR-30**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2019, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe de **109.313,98 euros**, desglosado de la siguiente forma: Importe sin I.G.I.C: 102.162,60 euros, I.G.I.C. (7%): 7.151,38 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número **133 61900, proyecto de inversión ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO: Inver. Reposic. Infra.** del presupuesto corriente 2019 del Ayuntamiento de Mogán; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al

Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **“PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN”**, expte. 18-OBR-30.

El presente proyecto está financiado por el Cabildo Insular de Gran Canaria, en virtud del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019, anualidad 2019. Resultan pues, de aplicación las BASES REGULADORAS del mencionado Plan de Cooperación.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicándose toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Decimoséptimo.- Propuesta para la aprobación de la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento de la nueva cocina de la Escuela Infantil y mobiliario de las diferentes aulas de la Escuela Infantil y mobiliario de ellas diferentes aulas de la Escuela Infantil de Arguineguín”, aprobación de los Pliegos, del expediente de contratación y del gasto, por un importe total de 108.940,36 euros, incluido IGIC, expediente 19-SUM-11.

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Contratación de este Ayuntamiento, de 30 de diciembre de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: JMNR/rngII

Expte.: 19-SUM-11

Asunto: Propuesta aprobación pliegos, etc. después de fiscalización

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y

Acta nº 58/2019 de Junta de Gobierno Local

Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DE LA NUEVA COCINA DE LA ESCUELA INFANTIL Y MOBILIARIO DE LAS DIFERENTES AULAS DE LA ESCUELA INFANTIL DE ARGUINEGUÍN”**. Ref: 19-SUM-11 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y,

>VISTO acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 03 de diciembre de 2019, vista la propuesta emitida por la Técnica de Administración Especial, Doña Ana M. Santana Cabrera, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del del **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DE LA NUEVA COCINA DE LA ESCUELA INFANTIL Y MOBILIARIO DE LAS DIFERENTES AULAS DE LA ESCUELA INFANTIL DE ARGUINEGUÍN”**. Ref: 19-SUM-11, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido por la Técnica de Administración Especial, Doña Ana M. Santana Cabrera de fecha 02 de diciembre de 2019 y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 03 de diciembre de 2019, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que se emite en fecha 12 de diciembre de 2019, Informe por Doña Ana M. Santana Cabrera, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato será la realización del **suministro, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento de la nueva cocina y mobiliario de las diferentes aulas de la escuela infantil de Arguineguín**.

>VISTO que la contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación y en el pliego de prescripciones técnicas, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

LOTE N.º1: Equipamiento de la cocina de la Escuela Infantil, según pliego de prescripciones técnicas.

LOTE N.º2: Mobiliario de las distintas aulas de la Escuela Infantil, según pliego de prescripciones técnicas.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto corriente 2019 del Ayuntamiento de Mogán, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente:

323 62300 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE, por importe de 71.409,65 euros.

323 62500 Preescolar y Primaria: Inv. Repos. Serv.: mobiliario y enseres, por importe de 37.530,71 euros.

>VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, conforme al artículo 156 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por Doña Ana M. Santana Cabrera, Técnico de Administración Especial de este Ayuntamiento, en su informe de fecha 12 de diciembre de 2019, que consta en el expediente.

>VISTO el informe emitido, por Doña Ana M. Santana Cabrera, Técnico de Administración Especial, que el presupuesto máximo de licitación de la contratación que deberá soportar la Administración asciende a **108.940,36 euros**, incluido un I.G.I.C., del 6,5 %, dividido en los siguientes lotes:

- Lote n.º 1: Equipamiento de la cocina de la Escuela Infantil: 71.409,65 euros.

El presupuesto máximo total de la licitación, sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 56.345,65 euros, correspondiendo unos gastos generales del 13%, que ascienden a la cantidad de 7.324,93 euros, un beneficio industrial del 6%, que asciende a una cantidad de 3.380,74 euros y hacen un total de 67.051,32 euros, sobre el que grava un I.G.I.C. del 6,5%, que asciende a la cantidad de 4.358,33 euros.

- Lote n.º 2: Mobiliario de las distintas aulas de la Escuela Infantil: 37.530,71 euros.

El presupuesto máximo total de la licitación, sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 29.613,53 euros, correspondiendo unos gastos generales del 13%, que ascienden a la cantidad de 3.849,76 euros, un beneficio industrial del 6%, que asciende a una cantidad de 1.176,81 euros y hacen un total de 35.240,10 euros, sobre el que grava un I.G.I.C. del 6,5%, que asciende a la cantidad de 2.290,61 euros.

Asimismo, la duración del contrato será de **DOS MESES**.

El valor estimado del contrato, asciende a 102.291,42 euros, sin IGIC, distribuido por lotes de la manera siguiente:

- Lote n.º 1: 67.051,32 euros.
- Lote n.º 2: 35.240,10 euros.

El método aplicado para calcularlo es el siguiente: el cálculo de valor estimado se ha obtenido consultando los precios de mercado en internet para cada uno de los mobiliarios, y en dicho precio se incluían las características técnicas según se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo en el artículo 202 apartado primero de la LCSP, que establece la obligación de recoger en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos una condición especial de ejecución y visto que se ha dado cumplimiento al mismo en la cláusula 25.4 del mencionado pliego, donde **se establece como condición especial de ejecución**: como condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP: si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con un antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación. Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Doña Ana M. Santana Cabrera, Técnico de Administración Especial, en fecha 12 de diciembre de 2019, e informe de Doña Rosa Nieves Godoy Llerena, Técnico de Administración General del Área de Contratación, de fecha 23 de diciembre de 2019, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 y siguientes de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización por lotes de la presente licitación.
- **El documento R.C. Número 220190023077** de este Iltre. Ayuntamiento.
- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

- *El informe de fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 30 de diciembre de 2019, en términos de conformidad.*

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2049, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- *Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DE LA NUEVA COCINA DE LA ESCUELA INFANTIL Y MOBILIARIO DE LAS DIFERENTES AULAS DE LA ESCUELA INFANTIL DE ARGUINEGUÍN”. Ref: 19-SUM-11.*

SEGUNDO.- *Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DE LA NUEVA COCINA DE LA ESCUELA INFANTIL Y MOBILIARIO DE LAS DIFERENTES AULAS DE LA ESCUELA INFANTIL DE ARGUINEGUÍN”. Ref: 19-SUM-11 conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.*

TERCERO.- *Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe máximo total incluido el I.G.I.C., que deberá soportar la Administración, de 108.940,36 € y correspondiendo un I.G.I.C. del 6,5%, que asciende a la cantidad de 6.648,94 €, dividido en los siguientes lotes: - Lote n.º 1: Equipamiento de la cocina de la Escuela Infantil: 71.409,65 euros; - Lote n.º 2: Mobiliario de las distintas aulas de la Escuela Infantil: 37.530,71 euros; y financiándose con cargo a las aplicaciones 323 62300 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE, por importe de 71.409,65 euros y 323 62500 Preescolar y Primaria: Inv. Repos. Serv.: mobiliario y enseres, por importe de 37.530,71 euros, del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán, año 2019 para hacer frente a los gastos que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, sin que proceda la revisión de precios y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto y tramitación ordinaria y contratación por lotes, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP y con una valor estimado del contrato de 102.291,42 euros.*

CUARTO.- *Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.*

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- *-Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.*

SEXTO.- *Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramirez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Intervención de este Ayuntamiento.”*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Decimoctavo.- Propuesta para la aprobación de la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del “Servicio de reprografía que incluye el arrendamiento por uso sin opción de compra y el mantenimiento integral de fotocopiadoras para el Ayuntamiento de Mogán”, aprobación de los Pliegos, del expediente de contratación y del gasto, por un importe total de 293.019,84 euros, incluido IGIC, expediente 19-SER-08.

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Contratación de este Ayuntamiento, de 30 de diciembre de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: pwv

Expte.: 19-SER-08

Propuesta aprobación PCAP, gasto, etc

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **“SERVICIO DE REPROGRAFÍA QUE INCLUYE EL ARRENDAMIENTO POR USO SIN OPCIÓN DE COMPRA Y EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FOTOCOPIADORAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”** mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y,

>VISTO acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2019 en que se resuelve entre otras cuestiones, iniciar el expediente de contratación del **“SERVICIO DE REPROGRAFÍA QUE INCLUYE EL ARRENDAMIENTO POR USO SIN OPCIÓN DE COMPRA Y EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FOTOCOPIADORAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, con un presupuesto base de licitación de **293,019,84 euros**, determinándose por el Técnico Municipal que a la presente obra le corresponde un I.G.I.C. Tipo 6,5%, que asciende a 17.773,84 euros, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma por **el trámite ordinario**, todo ello una vez visto el informe emitido por Don José Armando Suárez González, Responsable Accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas los servicios a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que el objetivo del contrato es disponer de un único suministro de máquinas multifunción para el servicio de reprografía, siendo injustificable disponer de un suministrador independiente para cada fotocopiadora multifunción.

> VISTO que existe compromiso de crédito presupuestario pre ciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las partida presupuestarias 920.20500 y 920.21900 denominadas respectivamente ADMON GENERAL: ARRENDAMIENTOS MOBILIARIO Y ENSERES y ADMON GENERAL; REP. MANTEN. CONSERVAC. OTRO INMOV. MATERIAL, conforme a los certificados de Retención de Crédito que obra en el expediente.

El Ayuntamiento se compromete, para las anualidades 2020 a 2023, a consignar en partida presupuestaria, las cantidades correspondientes. En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán, por importe total de 293.019,84 euros, desglosado de la siguiente forma:

| | |
|--------------------------------------|-------------------------|
| –Presupuesto neto de licitación:.... | 275.136,00 euros |
| - 6,5% de IGIC | .. : 17.773,84 euros |
| – Total |: 293.019,84 euros |

> Redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2019, en el que se propone dichos criterios e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, siendo la baja económica el único criterio determinante de la adjudicación.

>VISTOS:

- Los documento R.C. Número 220199000120 y 220199000121 de este lltre. Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2019.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 2019.
- Informe de fiscalización FAVORABLE emitido el 27 de diciembre de 2019.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2048/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del **“SERVICIO DE REPROGRAFÍA QUE INCLUYE EL ARRENDAMIENTO POR USO SIN OPCIÓN DE COMPRA Y EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FOTOCOPIADORAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**,Ref: 19-SER-08.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del **“SERVICIO DE REPROGRAFÍA QUE INCLUYE EL ARRENDAMIENTO POR USO SIN OPCIÓN DE COMPRA Y EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FOTOCOPIADORAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**,Ref: 19-SER-08., conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con tramitación anticipada del gasto, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato, que incluye IGIC, por un periodo de cuatro años, que asciende a la cantidad de **293.019,84 euros**, (neto: 275.136 euros; IGIC: 17.773,84 euros),

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado y financiándose según compromiso de gasto que consta en el expediente para las anualidades 2020 a 2024 con cargo a las aplicaciones presupuestarias número 920.21900 y 920.2500 (ADMÓN GRAL; REP. MANTEN. CONSERVAC. OTRO INMOV. MATERIAL y ADMON GRAL; ARRENFAMIENTOS MOBILIARIO Y ENSERES, respectivamente, a incluir en los Presupuestos Generales de esta entidad para los mencionados ejercicios por importe de 25.560 euros y 47.694,96 euros anuales respectivamente, y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de cuatro años y un valor estimado del contrato que asciende a **293.019,84 euros**.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los s de ervicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don José Armando Suárez González, Coordinador de Informática y Nuevas Tecnologías y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Decimonoveno.- Propuesta para la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato de “Prestación del Servicio de Videoacta™. Fuentes externas en modalidad SAAS del Ayuntamiento de Mogán”, aprobación de los Pliegos y del gasto, por importe de 12.780,00 euros, expediente 19-SER-13.

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Contratación de este Ayuntamiento, de 30 de diciembre de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: JMNR/rngll

Expte.: 19-SER-19

Asunto: Propuesta aprobación pliegos, etc. después de fiscalización

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOACTA™. FUENTES EXTERNAS EN MODALIDAD SAAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**. Expte. 19-SER-13, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

>VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 29 de octubre de 2019, vista la propuesta emitida por don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 22 de octubre de 2019, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato de **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOACTA™. FUENTES EXTERNAS EN MODALIDAD SAAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**. Expte. 19-SER-13, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo mediante procedimiento negociado sin publicidad, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud del informe de don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 22 de octubre de 2019, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 29 de octubre de 2019, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que se emite, en fecha 19 de noviembre de 2019, Informe por don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, lo siguiente: **OBJETO DEL CONTRATO.-** el objeto del contrato será la realización de la prestación del servicio de videoacta™. fuentes externas en modalidad saas del Ayuntamiento de Mogán.

>VISTO que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 19 de noviembre de 2019, por don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mogán.

>VISTO que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 19 de noviembre de 2019, por don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mogán.

>VISTO que la urgencia se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 27 de diciembre de 2019, por don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mogán, motivado por razones de interés público, y que textualmente dice:

“RESULTANDO.- Que la contratación de los servicios para el mantenimiento y soporte técnico de la Prestación del Servicio de VideoActa™. Fuentes Externas en modalidad SaaS del Ayuntamiento de Mogán no solo responde a una necesidad, sino que además es preciso acelerar su adjudicación por razones de garantizar el funcionamiento de dicho servicio, ya que es una herramienta necesaria e imprescindible para la gestión de las videoactas, garantizando el funcionamiento de la plataforma de edición, postminutaje y repositorio de las sesiones plenarias, así como del portal de publicación.

RESULTANDO.- Que la no disponibilidad de este servicio, el cual finaliza el próximo 31 de Diciembre, implicará la imposibilidad del uso de dicha plataforma de videoactas lo que conlleva la imposibilidad de publicación de nuevas sesiones plenarias y la disponibilidad de las publicadas hasta el momento, con el consiguiente perjuicio para esta Administración.

A la vista de lo cual se formula la siguiente

PROPUESTA

Se propone a la Junta de Gobierno Local

Primero.- Declaración de la tramitación urgente del expediente de contratación para la **“Prestación del Servicio de VideoActa™. Fuentes Externas en modalidad SaaS del Ayuntamiento de Mogán”**.

>VISTO que se trata de un expediente de tramitación anticipada del gasto, y de acuerdo con el artículo 117.2 de la LCSP, “Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.” A lo anterior hay que añadir que la disposición adicional tercera de la LCSP, referida a las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, en su apartado segundo se refiere a la tramitación anticipada, observando que “Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.” De manera que en caso de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato. No se indemnizará a los licitadores por los gastos que les haya ocasionado la preparación y presentación de ofertas si finalmente no existiera crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Dado que la ejecución del contrato se extiende a lo largo de dos ejercicios presupuestarios, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 174 del TRLHL para los gastos plurianuales.

>VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante tramitación urgente y procedimiento negociado sin publicidad y contratación sin lotes, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por Don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mogán, y financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920.21600 denominada REPARACIÓN, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACIÓN, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2020 y 2021, conforme al compromiso de gasto que obra en el expediente. En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán, con un presupuesto base de licitación de **12.780,00 euros**, dividido en los siguientes importes: Importe Neto: 12.000,00 euros; IGIC (6,5%): 780,00 euros; el valor estimado del contrato es de 18.000 euros, sin IGIC. Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado. En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación, se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Evalrados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mogán en fecha 19 de noviembre de 2019, e informe de Doña Rosa Nieves Godoy Llarena, Técnico de Administración General del Área de Contratación, de fecha 27 de diciembre de 2019, donde se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, en base a lo establecido en el artículo **168.a) 2 de la LCSP**, "Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado **sin la previa publicación de un anuncio de licitación** únicamente en los siguientes casos: a) En los contratos de obras, suministros, **servicios**, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que: 2º. Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; **o que proceda la protección de derechos exclusivos**, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial. La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial sólo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato. En base a ello, este servicio sólo puede encomendarse a un empresario determinado, por tener **la exclusividad** intelectual del mismo. Así, consta en el expediente el siguiente documento de exclusividad: **Certificado de Don José Manuel Hinojosa Peña, como Administrador único de la empresa AMBISER INNOVACIONES S.L., que acredita que la empresa que representa es la única propietaria del aplicativo "VIDEOACTA™ implantado en el Ayuntamiento de Mogán y que AMBISER INNOVACIONES SL es la única organización con capacidad técnica para prestar los servicios de mantenimiento y actualización del software "VIDEOACTA™".** Por lo expuesto, y atendiendo a los derechos de exclusividad para prestar los servicios de mantenimiento y actualización del software "VIDEOACTA™", la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que sólo se cursará invitación a la entidad **Ambiser Innovaciones SL, NIF B85355071, C/ PUERTO DE LA MORCUERA NUMERO 13 PISO 1º PUERTA 20, 28919- MADRID**; negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el pliego de cláusulas administrativas: (art. 170.2 LCSP): **CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN.**- Se considera como elementos a negociar los siguientes: **Mejora del precio** y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Dado que las características de los servicios a realizar y las prestaciones a desarrollar se encuentran perfectamente definidas desde el punto de vista técnico, no siendo posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ningún tipo, **siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación**, el contrato se adjudicará a la proposición que oferte el precio más favorable para la Administración contratante. y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes como consecuencia de la exclusividad del objeto del contrato porque es una acción concreta que sólo puede ser prestada por la entidad **Ambiser Innovaciones SL**. En aplicación del artículo 119 de la LCSP,

se estima conveniente que la tramitación del procedimiento sea calificada de **urgente**, por razones de interés público, según informe que consta en el expediente y que dice textualmente:

“RESULTANDO.- Que la contratación de los servicios para el mantenimiento y soporte técnico de la Prestación del Servicio de VideoActa™. Fuentes Externas en modalidad SaaS del Ayuntamiento de Mogán no solo responde a una necesidad, sino que además es preciso acelerar su adjudicación por razones de garantizar el funcionamiento de dicho servicio, ya que es una herramienta necesaria e imprescindible para la gestión de las videoactas, garantizando el funcionamiento de la plataforma de edición, postminutaje y repositorio de las sesiones plenarias, así como del portal de publicación.

RESULTANDO.- Que la no disponibilidad de este servicio, el cual finaliza el próximo 31 de Diciembre, implicará la imposibilidad del uso de dicha plataforma de videoactas lo que conlleva la imposibilidad de publicación de nuevas sesiones plenarias y la disponibilidad de las publicadas hasta el momento, con el consiguiente perjuicio para esta Administración.

A la vista de lo cual se formula la siguiente

PROPUESTA

Se propone a la Junta de Gobierno Local

Primero.- Declaración de la tramitación urgente del expediente de contratación para la **“Prestación del Servicio de VideoActa™. Fuentes Externas en modalidad SaaS del Ayuntamiento de Mogán”**.

- **El documento de compromiso de gasto para el ejercicio 2020 y 2021 de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán.**
- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 27 de diciembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.**
- **El informe de fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 27 de diciembre de 2019, en términos de conformidad.**

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2049, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOACTA™. FUENTES EXTERNAS EN MODALIDAD SAAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**. Expte. 19-SER-13.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato de **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOACTA™. FUENTES EXTERNAS EN MODALIDAD SAAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**. Expte. 19-SER-13, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2 de la LCSP: **“Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos: a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que: 2º. Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial. La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial sólo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato. En base a ello, este servicio sólo puede encomendarse a un empresario determinado, por tener la exclusividad intelectual del mismo. Así, consta en el expediente el siguiente documento de exclusividad: Certificado de Don José Manuel Hinojosa Peña, como Administrador único de la empresa AMBISER INNOVACIONES S.L., que acredita que la empresa que representa es la única propietaria del aplicativo “VIDEOACTA™ implantado en el Ayuntamiento de Mogán y que AMBISER INNOVACIONES SL es la única organización con capacidad técnica para prestar los servicios de mantenimiento y actualización del software “VIDEOACTA™”. Por lo expuesto, y atendiendo a los derechos de exclusividad para prestar los servicios de mantenimiento y actualización del software “VIDEOACTA™”, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que sólo se cursará invitación a la entidad Ambiser Innovaciones SL, NIF B85355071, C/ PUERTO DE LA MORCUERA**

NUMERO 13 PISO 1º PUERTA 20, 28919- MADRID; negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el pliego de cláusulas administrativas: (art. 170.2 LCSP): **CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN.-** Se considera como elementos a negociar los siguientes: **Mejora del precio** y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Dado que las características de los servicios a realizar y las prestaciones a desarrollar se encuentran perfectamente definidas desde el punto de vista técnico, no siendo posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ningún tipo, **siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación**, el contrato se adjudicará a la proposición que oferte el precio más favorable para la Administración contratante. y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes como consecuencia de la exclusividad del objeto del contrato porque es una acción concreta que sólo puede ser prestada por la entidad **Ambiser Innovaciones SL**. En aplicación del artículo 119 de la LCSP, se estima conveniente que la tramitación del procedimiento sea calificada de **urgente**, por razones de interés público, según informe que consta en el expediente y que dice textualmente:

“RESULTANDO.- Que la contratación de los servicios para el mantenimiento y soporte técnico de la Prestación del Servicio de VideoActa™. Fuentes Externas en modalidad SaaS del Ayuntamiento de Mogán no solo responde a una necesidad, sino que además es preciso acelerar su adjudicación por razones de garantizar el funcionamiento de dicho servicio, ya que es una herramienta necesaria e imprescindible para la gestión de las videoactas, garantizando el funcionamiento de la plataforma de edición, postminutaje y repositorio de las sesiones plenarias, así como del portal de publicación.

RESULTANDO.- Que la no disponibilidad de este servicio, el cual finaliza el próximo 31 de Diciembre, implicará la imposibilidad del uso de dicha plataforma de videoactas lo que conlleva la imposibilidad de publicación de nuevas sesiones plenarias y la disponibilidad de las publicadas hasta el momento, con el consiguiente perjuicio para esta Administración.

A la vista de lo cual se formula la siguiente

PROPUESTA

Se propone a la Junta de Gobierno Local

Primero.- Declaración de la tramitación urgente del expediente de contratación para la **“Prestación del Servicio de VideoActa™. Fuentes Externas en modalidad SaaS del Ayuntamiento de Mogán”**.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con tramitación anticipada del gasto, con un presupuesto base de licitación de **12.780,00 euros**, dividido en los siguientes importes: Importe Neto: 12.000,00 euros; IGIC (6,5%): 780,00 euros; el valor estimado del contrato es de 18.000 euros, sin IGIC. y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad de adjudicación y tramitación urgente, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de dos años y posibilidad de prórroga de un año.

CUARTO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a la siguiente empresa para la realización del contrato, con la cual se negociará, **siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el pliego de cláusulas administrativas: CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN.-** Se considera como elementos a negociar los siguientes: **Mejora del precio:**

Ambiser Innovaciones SL,
NIF B85355071,
C/ PUERTO DE LA MORCUERA NUMERO 13 PISO 1º PUERTA 20,
28919- MADRID

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- *Dar traslado del acuerdo adoptado a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento.”*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, diez minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretaria General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL,